



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA II - N° 92

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Registro Público de Empresas Demoledoras, con el fin de registrar aquellas empresas que cumplan con los requisitos técnicos, legales y medioambientales necesarios para llevar a cabo actividades de demolición de manera segura, eficiente y sostenible. Dicho Registro estará a cargo de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial de la Municipalidad de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

- a. Empresa Constructora de Demolición: Toda entidad, persona jurídica o física, que realice actividades de demolición de edificaciones, estructuras, infraestructuras o cualquier tipo de construcción;
- b. Demolición: El proceso de desmantelamiento o destrucción de edificaciones y estructuras, ya sea parcial o total, mediante el uso de herramientas y técnicas especializadas;
- c. Requerimiento: Las empresas inscriptas en el presente Registro podrán ser requeridas por el municipio para llevar a cabo actividades de demolición.

ARTÍCULO 3.- Para que una empresa sea registrada, deberá presentar la siguiente documentación:

- a. datos completos de identidad: Nombre y apellido o razón social. Para el caso de personas jurídicas adicionalmente: Copia del contrato social, modificaciones y última designación de autoridades, con sus debidas inscripciones;
- b. número de CUIT o CUIL, que debe acreditarse mediante constancia vigente, emitida por la autoridad tributaria pertinente;
- c. domicilio real y especial constituido en la ciudad de Posadas;
- d. teléfono y mail de contacto, deberán ser actualizados cada vez que se genere un cambio;
- e. copia de la Habilitación Comercial correspondiente;
- f. datos del o los profesionales ingenieros y en seguridad e higiene matriculados con que cuenta;
- g. nómina de equipamiento y/o maquinaria adecuada para realizar trabajos de demolición, conforme a las normativas de seguridad.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 4.- Las empresas registradas podrán ser requeridas por el Municipio para llevar adelante las tareas de demolición que éste entienda necesario realizar o sean producto de una decisión administrativa y/o judicial.

ARTÍCULO 5.- De ser el caso que la o las empresas manifiesten formalmente voluntad de realizar los trabajos de demolición, se pondrá a disposición de las mismas toda la documentación técnica que posea el municipio.

Para manifestar la aceptación de los trabajos, las empresas tendrán un plazo de 10 días desde el momento de la notificación del requerimiento de la actividad encomendada.

ARTÍCULO 6.- Las empresas, previo a la posible asignación de las tareas de demolición, deberán presentar:

- a. informe sobre la planificación de las actividades a ser realizadas, estimación de los residuos generados y su disposición final;
- b. presentación de un Plan de Manejo Ambiental que detalle cómo se gestionarán los residuos generados durante la demolición;
- c. datos del profesional o personal capacitado en seguridad laboral y prevención de riesgos en demolición;
- d. declaración jurada de asegurar la cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil. De ser el caso que la empresa sea contratada, deberá acreditar que el seguro cubra daños a terceros derivados de las actividades de demolición.

ARTÍCULO 7.- A los fines de llevar adelante la selección de la empresa encargada de la prestación de los servicios de demolición, el proceso administrativo de contratación se ajustará indefectiblemente a las normativas provinciales y municipales que rigen la materia.

ARTÍCULO 8.- Publicidad del Registro. El Registro es de acceso público y gratuito, y debe estar disponible para su consulta en la Dirección de Obras Privadas de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial de la Municipalidad de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 9.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y se archive.

Dada en el Polideportivo Pablo Allain, chacra 123 del barrio El Territorio, en su Sesión Ordinaria N° 19 del día 07 de agosto de 2025.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Ezequiel Quiros – Prosecretario Legislativo – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad
de Posadas.